



T U R I S M O D E  
**C Ó R D O B A**  
CONSORCIO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LOS  
PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2008 Y LA PLANTILLA DE  
PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE TURISMO DE  
CÓRDOBA

Córdoba, a 30 de abril de 2008

## ÍNDICE

### 1. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2008:

- 1) MEMORIA.
- 2) PRESUPUESTO.
- 3) INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO.
- 4) RESUMEN DE CUENTAS ANUALES DEL AÑO 2006 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2007.
- 5) ANEXO DE INVERSIONES.
- 6) ANEXO DE PERSONAL.
- 7) INFORME DE INTERVENCIÓN.
- 8) BASES DE EJECUCIÓN.



# 1. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2008.

## 1. MEMORIA

El presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba ha incrementado su cuantía para el año 2008 en un 27,36% respecto a 2007, concretamente en 716.574,44 €. Dicha variación viene motivada por la apuesta reforzada este año desde la Entidad por la ampliación de la oferta turística de la ciudad, a través de nuevas rutas, el éxito de la Córdoba Card en sus nuevas versiones, la oferta de ocio nocturno, con los 24 espectáculos ecuestres de “Pasión y duende del Caballo Andaluz” y el “Festival de Teatro de los Patios” y la apuesta por la calidad con el desarrollo del Plan Estratégico para la Mejora de la Entidad y la certificación en la Q de Calidad Turística y la ISO 9001. Todo ello, supone el mantenimiento de la continua curva ascendente del presupuesto de la Entidad desde su creación. A nivel financiero el Ayuntamiento de Córdoba aplica un incremento en su transferencia del 19.53% respecto a 2007. El Consorcio, se afianza, por tanto, en la gestión total de todos los servicios turísticos de la ciudad y refuerza su apuesta por la creación de oferta turística y por la mejora de la calidad.

Vistos los aspectos más destacados, podemos analizar el presupuesto de gastos desde dos perspectivas: clasificándolo por capítulos económicos y por programas o proyectos de actuación.

Del **Presupuesto de gastos** por capítulos económicos, en lo que se refiere al Capítulo I “Gastos de Personal”, se sitúa en 797.944,31€, un 13,66% más que en el año 2007 y representando un 24% del presupuesto total actual. El resto del presupuesto de Gastos del Consorcio, es el destinado a Bienes Corrientes y Servicios, y aparece recogido en el Capítulo II. También este capítulo experimenta un incremento, concretamente, los Gastos Corrientes se sitúan en 849.084,60 €, un 62,48% más que en 2007.

En este apartado de Gastos Corrientes se reflejan aquellos gastos que van a ir, destinados a cubrir, por una parte las necesidades internas de la Entidad, y por otra, la prestación de aquellos servicios incluidos en el Plan de actuaciones del 2008. La distribución de estos gastos tiene como principal destino la creación de productos y la promoción turística, 334.563€ para los distintos productos y

servicios (Paseos por Córdoba, Autobús diario a Medina Azahara, This is: Córdoba, Rutas Fernandinas), 385.384€ así como los dirigidos a actividades de ocio nocturno centradas en el verano de Córdoba (Festival de Teatro de los Patios, Festival de Arte Flamenco en el Casco Histórico, Espectáculo Ecuestre) y 465.587,23€ finalmente destinados a promoción turística.

Otros programas a destacar son: los servicios de Información, cuyos gastos corrientes ascienden a 37.436 € (un 24,7% de incremento) necesarios para el mantenimiento y funcionamiento efectivo de los servicios de información Turística (Estación RENFE /AVE, Campo Santo de los Mártires, Plaza de las Tendillas y servicio de información telefónica), los servicios de Análisis, Coordinación y Calidad (Observatorio Turístico) con 15.682 €, y los gastos correspondientes al Área de Administración e Infraestructuras, que están destinados al funcionamiento interno de la propia de la Entidad y suman 86.251,60 €, un 34% más que el pasado año.

Existe una pequeña dotación del Capítulo III “Gastos Financieros” para cubrir comisiones por servicios bancarios y similares y operaciones comerciales con medios de pago electrónicos fijados en 1.200 € y de 4.250 € para los intereses del Préstamo a solicitar para sufragar la parte de la Visita Audiovisual en la Mezquita.

En definitiva el Presupuesto Total de Gastos se eleva 3.335.584,44 euros, cantidad que, como ya hemos referido al principio, garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo del Personal del Consorcio durante el año, así como el desarrollo de la capacidad operativa de la Entidad, para llevar a cabo tanto los servicios, como los programas que se desea acometer en el Plan de Actuaciones del 2008.

En cuanto al **Presupuesto de Ingresos**, esta equilibrado con el de gastos y recoge transferencias corrientes por un importe de 1.309.222,13 euros proveniente en casi su totalidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (1.267.000 euros) y la subvención concedida por el Convenio suscrito con el Patronato de Turismo de Córdoba (63.000 euros) y otras transferencias privadas 292.864,94 €.

También se prevén en el Presupuesto de ingresos, los Ingresos por precios Públicos de los Productos y Servicios Turísticos del Consorcio por un importe de 512.719,50 euros (lo que representa un 15% del presupuesto total de

ingresos). La previsión se ha realizado sobre aquellos productos que ya están en funcionamiento como Paseos por Córdoba, Autobús a Medina Azahara, Festival del Teatro de los Patios, Espectáculo Ecuestre, Córdoba Card o productos de recuerdo, aplicando una previsión mínima de los que se propone poner en marcha o bien iniciar su comercialización en el 2008, como son el Festival de Arte Flamenco en el Casco Histórico o la Visita Audiovisual en la Mezquita.

En lo referente a las Inversiones se recogen en el presente presupuesto la cantidad de 1.200.000 € pertenecientes a la Visita Audiovisual en la Mezquita.

## 2. PRESUPUESTO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

<b>PROPUESTA TECNICA DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA PARA EL AÑO 2008</b>		<b>2.008,00</b>
		<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURAS</b>		<b>2.008,00</b>
		<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>CAPITULO I</b>		
SUELDOS Y SALARIOS GERENTE		76.879,90
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		12.254,50
SUELDOS Y SALARIOS DIRECTORA DE ADMINISTRACION		30.208,31
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		9.409,93
SUELDOS Y SALARIOS DE 1 SECRETARIA DE DIRECCION		22.668,75
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		7.061,23
SUELDOS Y SALARIOS DE 1 ALMACENERA		19.420,64
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		6.292,31
SUELDOS Y SALARIOS 2,5 AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES		49.027,45
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		15.884,78
BAJA RAFAEL MARTÍNEZ - COMPLEMENTO BASE DE COTIZACIÓN		1.233,89
BAJA RAFAEL MARTÍNEZ - SEGUROS SOCIALES		1.599,12
SEGUROS DEL PERSONAL		350,00
SUELDOS Y SALARIOS PARA		7.552,87
SEGURIDAD SOCIAL PARA CAPILLA DE SAN BARTOLOMÉ		2.447,13
<b>TOTAL CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>262.290,81</b>
<b>CAPITULO II</b>		
MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE		6.440,00
IMPRESA CORPORATIVA (papelería Consorcio de Turismo)		3.328,00
GASTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL		1.040,00
GASTOS GENERALES DIVERSOS		2.600,00
TRABAJOS TÉCNICOS		4.576,00
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		6.240,00
SUSCRIPCIONES EN PRENSA Y DEMAS PUBLICACIONES		364,00
COMUNICACIONES TELEFONICAS		9.480,00
COMUNICACIONES POSTALES ( Todos los envíos admivos+promocion+pit)		11.320,00
INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO		17.505,60
VESTUARIO DEL PERSONAL		624,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		15.028,00
GASTOS DE REPARACION Y CONSERVACION		5.358,00
PRIMAS DE SEGUROS		1.100,00
ENERGIA ELECTRICA MONUMENTOS		1.248,00
<b>TOTAL CAPITULO II GASTOS CORRIENTES ADMINISTRACION</b>		<b>86.251,60</b>
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION TURISMO</b>		<b>348.542,41</b>

<b>INFORMACION Y ATENCION TURISTICA</b>		<b>2.008,00</b>
		<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>CAPITULO I</b>		
SUELDOS Y SALARIOS DIRECTOR AREA DE INFORMACION		30.208,31
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		9.409,93
SUELDOS Y SALARIOS DE 8 INFORMADORES TURISTICOS		204.619,63
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		63.870,00
BAJA ENFERMEDAD M <sup>a</sup> TERESA MOLINA - COMPLEMENTO BASE DE COTIZACIÓN		534,27
BAJA ENFERMEDAD M <sup>a</sup> TERESA MOLINA - SEGUROS SOCIALES		643,90
BAJA MATERNIDAD M <sup>a</sup> TERESA MOLINA - SEGUROS SOCIALES		2.575,60
<b>TOTAL CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>311.861,64</b>
<b>CAPITULO II</b>		
ALQUILER DEL LOCAL		13.900,00
COMUNICACIONES		8.692,00
SUMINISTROS (ENERGIA ELECTRICA)		2.600,00
REPARACIONES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		2.233,00
SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL E INCENDIOS		1.348,00
GASTOS PUBLICIDAD ZONA COMERCIAL AVE		312,00
GASTOS COMUNES EN ZONA COMERCIAL AVE		707,00
MATERIAL DE OFICINA		1.560,00
OTROS SERVICIOS (GASTOS GENERALES DIVERSOS ) - AVE		676,00
VESTUARIO DEL PERSONAL		2.288,00
CONTRATO DE MANTENIMIENTO SOFTWARE DE GESTION		3.120,00
<b>TOTAL CAPITULO II GASTOS CORRIENTES INFORMACION</b>		<b>37.436,00</b>
<b>TOTAL GASTOS AREA DE INFORMACION</b>		<b>349.297,64</b>
<b>ANALISIS, COORDINACION Y CALIDAD</b>		<b>2.008,00</b>
		<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>CAPITULO I</b>		
SUELDOS Y SALARIOS DIRECTORA AREA DE COORDINACION		30.208,31
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		8.724,81
<b>TOTAL CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>38.933,12</b>
<b>CAPITULO II</b>		
<b>OBSERVATORIO TURISTICO</b>		
GASTOS PUBLICACION DEL BALANCE ANUAL Y BOLETINES TRIMESTRALES		15.682,00
<b>SICTED</b>		
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		1.500,00
MATERIAL PROMOCIONAL		2.500,00
<b>TOTAL SICTED</b>		<b>4.000,00</b>
<b>SEMANA AUTO SACRAMENTAL</b>		
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		47.511,00
<b>TOTAL AUTO SACRAMENTAL</b>		<b>47.511,00</b>
<b>TEATRO DEL LOS PATIOS</b>		
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		40.074,00
<b>TOTAL TEATRO DE LOS PATIOS</b>		<b>40.074,00</b>
<b>NOCHES FLAMENCAS</b>		
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		55.122,00
<b>TOTAL NOCHES FLAMENCAS</b>		<b>55.122,00</b>
<b>ESPECTACULO ECUESTRE</b>		
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		105.984,00
<b>TOTAL ESPECTACULO ECUESTRE</b>		<b>105.984,00</b>
<b>TRABAJOS Y ESTUDIOS TECNICOS</b>		
LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS		223,00
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES		1.667,00
CERTIFICACION DE CALIDAD		10.420,00
PLAN ESTRATÉGICO		88.000,00
<b>TOTAL TRABAJOS Y ESTUDIOS TECNICOS</b>		<b>100.311,00</b>
<b>INSERCCIONES EN PRENSA</b>		<b>4.351,00</b>
<b>PRIMAS DE SEGUROS</b>		<b>1.682,00</b>
<b>MATERIAL PROMOCIONAL ESPECTACULOS</b>		<b>10.667,00</b>
<b>TOTAL CAPITULO II GASTOS ANALISIS PLANIFICACION Y COORDINACION</b>		<b>385.384,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ANALISIS PLANIFICACION Y ESPECTACULOS</b>		<b>424.317,12</b>



<b>PROMOCION Y ATENCION A EVENTOS</b>		<b>2.008,00</b>
		<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>CAPITULO I</b>		
SUELDOS Y SALARIOS DIRECTOR/A AREA DE PROMOCION		30.208,31
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		9.409,93
SUELDOS Y SALARIOS DE DOS TECNICO PROMOCION		49.003,14
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		15.364,48
BAJA POR MATERNIDAD PAULA LÓPEZ - SEGUROS SOCIALES		2.490,29
<b>TOTAL CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>106.476,15</b>
<b>CAPITULO II</b>		
ACTIVIDADES RECEPTIVAS		6.000,00
GASTOS DE ASISTENCIA A FERIAS Y PRESENTACIONES		110.144,65
MATERIAL DE PROMOCION EN GENERAL		24.460,57
DIETAS DEL PERSONAL		10.000,00
LOCOMOCION		1.860,00
INSERCCIONES EN PRENSA Y DEMAS PUBLICACIONES		30.289,49
TRANSFERENCIAS ASOCIACIONES		22.968,00
TRABAJOS Y ESTUDIOS TECNICOS		32.967,88
Plan Promocion Visita Multimedia Luz y Sonido en la Mezquita		249.864,94
<b>TOTAL CAPITULO II GASTOS CORRIENTES PROMOCION Y COMERCIALIZACION</b>		<b>488.555,53</b>
<b>TOTAL GASTOS PROMOCION Y COMERCIALIZACION</b>		<b>595.031,68</b>
<b>GESTION Y PRODUCTOS</b>		
		<b>2.008,00</b>
		<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>CAPITULO I</b>		
SUELDOS Y SALARIOS DIRECTORA AREA DE GESTION		29.186,92
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		9.091,80
SUELDOS Y SALARIOS DE UN TECNICO CONTABLE		24.582,80
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO		7.657,54
SUELDOS Y SALARIOS DE UN TECNICO ESPEC. PRODUCTOS (3 MESES)		5.995,81
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO (3 MESES)		1.867,72
<b>TOTAL CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>78.382,59</b>
<b>CAPITULO II</b>		
<b>PASEOS POR CORDOBA</b>		
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		55.233,00
<b>TOTAL PASEOS POR CORDOBA</b>		<b>55.233,00</b>
<b>AUTOBUS DIARIO A MEDINA AZAHARA</b>		
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		70.448,00
<b>TOTAL GASTOS AUTOBUS DIARIO A MEDINA AZAHARA</b>		<b>70.448,00</b>
<b>TARJETA TURISTICA DE CORDOBA</b>		
GASTOS DE MATERIAL E IMPRESION TARJETA TURISTICA		128.139,00
<b>TOTAL GASTOS TARJETAS TURISTICAS</b>		<b>128.139,00</b>
<b>PRODUCTOS DE RECUERDO DE CORDOBA</b>		
GASTOS DE MATERIAL PARA VENTA		30.000,00
<b>TOTAL GASTOS PRODUCTOS DE RECUERDO DE CORDOBA</b>		<b>30.000,00</b>
<b>AUDIOGUIA THIS IS CORDOBA</b>		
GASTOS DE MATERIAL PARA VENTA		3.500,00
<b>TOTAL GASTOS AUDIOGUIA THIS IS CORDOBA</b>		<b>3.500,00</b>
<b>RUTA CORDOBA DE SENECA</b>		
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		1.867,00
<b>TOTAL RUTA DE SENECA</b>		<b>1.867,00</b>
<b>RUTAS FERNANDINAS</b>		
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS		35.376,00
<b>TOTAL RUTAS FERNANDINAS</b>		<b>35.376,00</b>
<b>GTOS. MAT. PROM. PROD. TURÍSTICOS</b>		
MATERIAL PROMOCIONAL PRODUCTOS TURÍSTICOS		10.000,00
<b>TOTAL CAPITULO II GASTOS CORRIENTES GESTION Y PRODUCTOS</b>		<b>334.563,00</b>
<b>CAPITULO III</b>		
OTROS GASTOS FINANCIEROS		1.200,00
INTERESES PRESTAMOS		4.250,00
<b>TOTAL CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>5.450,00</b>
<b>TOTAL GASTOS AREA DE GESTION Y PRODUCTOS</b>		<b>418.395,59</b>

<b>NUEVAS INVERSIONES 2008</b>	
LUZ Y SONIDO CATEDRAL	1.200.000,00
<b>TOTAL NUEVAS INVERSIONES 2008</b>	<b>1.200.000,00</b>
<b>TOTAL NUEVAS INVERSIONES 2008 + TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS</b>	<b>1.200.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>3.335.584,44</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	2.008
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>IMPORTE/EUROS</b>
ING. PRECIOS PUBLICOS PRODUCTOS DE RECUERDO	34.000,00
ING. PRECIOS PUBLICOS PASEOS POR CORDOBA	60.600,00
ING. PRECIOS PUBLICOS BUS A MEDINA AZAHARA	102.000,00
ING. PRECIOS PUBLICOS TARJETA TURISTICA	154.589,50
ING. POR PRECIOS PUBLICOS SEMANA DEL AUTO SACRAMENTAL	12.000,00
ING. POR PRECIOS PUBLICOS TEATRO DE LOS PATIOS	29.400,00
ING. POR PRECIOS PUBLICOS ESPECTACULO ECUESTRE	85.100,00
ING. POR PRECIOS PUBLICOS SICTED	3.500,00
ING. POR PRECIOS PUBLICOS RUTAS IGLESIAS FERNANDINAS	3.000,00
ING. POR PRECIOS PUBLICOS PUERTA DEL PUENTE	12.000,00
ING. POR PRECIOS PUBLICOS AUDIOGUIA	7.500,00
ING. POR PRECIOS PUBLICOS FESTIVAL ARTE FLAMENCO	9.000,00
ING. POR PRECIOS PUBLICOS LUZ Y SONIDO	10,00
ING. POR PRECIOS PUBLICOS RUTA DE SENECA	10,00
OTROS INGRESOS POR PRECIOS PUBLICOS	10,00
<b>TOTAL CAPITULO III Tasas y otros ingresos</b>	<b>512.719,50</b>
TRANSFERENCIAS CORRIENTES EXCMO.AYTO DE CORDOBA	<b>1.267.000,00</b>
SUBVENCIÓN AMPLIACIÓN PET	<b>249.864,94</b>
SUBVENCION PATRONATO DE TURISMO DE CORDOBA	63.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES CORDOBA 2016	12.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES EMPRESARIOS PLAN ESTRATEGICO	16.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES EMPRESAS PRIVADAS - PRASA	15.000,00
<b>TOTAL CAPITULO IV Transferencias corrientes</b>	<b>1.622.864,94</b>
TRANSE. CAPITAL PET LUZ Y SONIDO	669.240,49
<b>TOTAL CAPITULO VII Transferencias capital</b>	<b>669.240,49</b>
PRESTAMOS L/P LUZ Y SONIDO	530.759,51
<b>TOTAL CAPITULO IX Pasivos Financieros</b>	<b>530.759,51</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>3.335.584,44</b>

### 3. INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO

#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente presupuesto del año 2008 es el séptimo presupuesto a aprobar en el Consorcio de Turismo de Córdoba.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 168.1 e) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el Art. 18.1 e) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se emite el presente informe económico financiero comprensivo de:

- *las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas*
- *la suficiencia de créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

#### 2. NIVELACION DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2008 asciende a **3.335.584,44 €**, tanto en gastos como en ingresos, lo que representa un incremento del **27,36%** con respecto al presupuesto aprobado en el año 2007, que ascendía a 2.619.010,00 €.

A continuación figura un estado comparativo de los presupuestos citados, en el que puede observarse la variación por capítulos económicos de gastos e ingresos de ambos presupuestos.

CAPITULO	DENOMINACION INGRESOS	PRESUPUESTO 2007	PRESUPUESTO 2008	VARIACION
III	INGRESOS POR PRECIOS PUBLICOS	317.010,00 €	512.719,50 €	61,74%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.102.000,00 €	1.622.864,94 €	47,27%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	669.240,00 €	669.240,49 €	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	530.760,00 €	530.759,51 €	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>2.619.010,00 €</b>	<b>3.335.584,44 €</b>	<b>27,36%</b>

CAPITULO	DENOMINACION GASTOS	PRESUPUESTO 2007	PRESUPUESTO 2008	VARIACION
I	GASTOS DE PERSONAL	702.037,00 €	797.944,31	13,66%
II	GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS	663.213,00 €	1.309.222,13	97,41%
III	GASTOS FINANCIEROS	15.800,00 €	5.450,00	-65,51%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.760,00 €	22.968,00	-22,82%
VI	INVERSIONES	1.208.200,00 €	1.200.000,00	-0,68%
<b>TOTAL</b>		<b>2.619.010,00 €</b>	<b>3.335.584,44 €</b>	<b>27,36%</b>

### 3. BASES UTILIZADAS PARA LA VALORACION DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos asciende a 3.335.584,44 €, que se corresponden con los capítulos III “Tasas y otros ingresos”, IV “Transferencias corrientes”, VII “Transferencias de capital” y IX “Pasivos financieros”.

- **Capítulo III “Tasas y otros ingresos”:** se trata de ingresos derivados de la aplicación de precios públicos a los productos y servicios turísticos del Consorcio. Su importe total asciende a 512.719,50 € y se ha calculado en base a las siguientes previsiones para cada uno de ellos:
  - **Productos de recuerdo:** se mantienen los 31.000,00 € de 2007 y se incrementa esta previsión en otros 3.000,00 € por la puesta a la venta de nuevos productos tales como Guía Turística de Córdoba, Guía “Los Patios de Córdoba en el Bolsillo, Libro “La Feria de Córdoba”, Guía “Los Monumentos de Córdoba en el Bolsillo, CD del Alcázar, etc..., y

por la implantación de tiendas de productos de recuerdo en los Puntos de Información de RENFE/AVE y de Tendillas.

- **Paseos por Córdoba:** el importe previsto de 60.600,00 € resulta de la aplicación de su precio público aprobado para 2008, teniendo en cuenta los distintos tramos de edad, a los paseos que se van a realizar este año, corrigiendo el resultado en base al nivel de ocupación que se alcanzó en 2007 (65%), si bien se espera que este año este porcentaje sea superior como consecuencia de la inclusión de los Paseos en la tarjeta turística (Pack 3), que está teniendo una importante acogida.
- **Autobús a Medina Azahara:** se ha elevado hasta los 102.000,00 € la previsión inicial de ingresos (17.000,00 € más que en 2007) por varios motivos: en primer lugar, porque la previsión de 2007 se sobrepasó al final de ejercicio en algo más de 9.900,00 €; en segundo lugar, porque el precio público aprobado para 2008 es de 6,5 €/persona, en lugar de los 6,0 €/persona que se aplicaron en 2007; en tercer lugar porque, al igual que en el caso anterior, las ventas de plazas de autobús están experimentado un crecimiento apreciable en los últimos meses, derivado de la incorporación a la tarjeta turística de la Visita Guiada a Medina Azahara (Pack 4 y Pack 5); y, en cuarto lugar, por la próxima apertura de Centro de Recepción de Visitantes del Yacimiento Arqueológico, que supondrá un importante incremento en servicios e ingresos.
- **“Tarjeta Turística de Córdoba”:** se plantea un incremento muy significativo con respecto a 2007. La previsión de 154.589,50 € se justifica por el análisis que se ha hecho de las ventas que han tenido lugar desde la puesta a disposición del público de las nuevas modalidades de la tarjeta a principios de diciembre del pasado año, si bien, para el cálculo definitivo de dicha cantidad, sólo se han tomado los datos de la venta real de enero y febrero de 2008, que asciende a 19.028,00 €. Enero y febrero, así como julio, noviembre y diciembre, son meses de menor afluencia turística por lo que la venta mensual media que resulta para los dos primeros meses del año se ha considerado fiable igualmente para estos otros tres. En cuanto al resto de meses, se ha aumentado dicha previsión en un 50% de media ya que, según datos del Observatorio Turístico de la Ciudad, el número medio de visitantes de los siete meses de mayor afluencia es,

aproximadamente, un 50% superior al número medio de visitantes de los cinco restantes.

- **Semana del “Auto sacramental”:** se prevén 12.000,00 € de ingresos por este concepto, resultantes de multiplicar su precio, que no se ha modificado respecto a 2007, por el total de plazas que se van a ofertar, y con un ajuste al 44%, nivel de ocupación del evento en 2007. Se ha admitido un redondeo al alza por el impulso que el Consorcio tiene previsto dar la Festival del Teatro de los Patios.
- **Teatro de los Patios:** éste es un espectáculo que tiene una magnífica acogida entre el público, lo que ha llevado a que se alcance una ocupación del 100% en el año 2007. Los ingresos de 29.400,00 € recogidos en el Presupuesto de Ingresos, son el resultado de aplicar a las plazas disponibles el precio público para 2008, que es 2,0 € superior al de 2007.
- **Espectáculo Ecuestre:** nunca antes se había puesto en marcha en Córdoba un espectáculo de estas características, no por su contenido, sino por tratarse este año de un espectáculo que se ofrecerá de forma continua durante los fines de semana de julio y agosto. No obstante, este Consorcio es consciente de la enorme aceptación con la que cuenta el caballo en Córdoba y del éxito de convocatoria que se produce cada vez que se presenta un espectáculo ecuestre. A pesar esto, en la previsión de 85.100,00 € se ha buscado la prudencia, de ahí que su cálculo se haya realizado para una ocupación aproximada del 30%, teniendo en cuenta tanto el precio aprobado para adultos como el aprobado para niños así como la cesión, en su caso, de una parte de dicho precio a terceros colaboradores.
- **SICTED:** la previsión de 3.500,00 € resulta de aplicar a los distintos establecimientos, guías, etc...adheridos a este sistema de calidad, su correspondiente precio público.
- **Rutas Fernandinas:** se espera alcanzar unos ingresos de 3.000,00 €, teniendo en cuenta las ventas de 2007 y el impulso a las mismas que va a suponer la aprobación de un precio público de 1, 0 € para el acceso a cada iglesia de forma individual.

- **Puerta del Puente:** en este caso, la previsión se reduce de forma muy sensible comparativamente con 2007. El análisis de la evolución de la venta de entradas el año pasado pone de manifiesto que la afluencia al monumento ha sido mucho menor a partir de la fecha de aplicación de un precio público por el acceso al mismo. La estimación de 2008 de 12.000,00 € se ajusta a las ventas reales de enero y febrero de este año.
- **Audioguía This.is Córdoba:** se mantiene la previsión de 7.500,00 € del ejercicio anterior puesto que, si bien no se alcanzó dicha cifra de ventas, se entiende que el número de unidades vendidas va a ser superior este año por haber retirado de la venta la tarjeta turística “completa” por su escasa aceptación, la cual incluía una guía MP3 de similares características.
- **Festival de Arte Flamenco del Casco:** es éste un espectáculo que se ofrece en 2008 en su décima edición y cuyo desarrollo viene gestionando el Consorcio de Turismo desde hace cuatro años. Por primera vez desde su inicio se ha aprobado la aplicación de un precio público a la entrada al mismo: 3,0 € por persona, con independencia de si se trata de adultos o de niños. Por un lado la cautela en cuanto a la novedad del pago por la entrada y por otro la experiencia en cuanto al éxito de público de las pasadas ocasiones, lleva a una estimación de ocupación media de en torno a un 43%, lo que arroja unas ventas aproximadas de 9.000,00 €.

**En todas estas previsiones se ha aplicado el principio de “prudencia valorativa” en la estimación de ingresos.**

Para el resto de ingresos consecuencia de los productos y servicios turísticos que se ponen en marcha este año, se ha realizado una previsión de ingresos mínima, al no estar aprobados en el momento de la redacción de este informe, los precios públicos de los mismos ni la fecha exacta de su inicio.

- **Capítulo IV – “Transferencias corrientes”:** el importe total de este capítulo asciende a **1.622.864,94 €** y engloba las siguientes transferencias:
  - **1.267.000,00 €:** cantidad prevista a favor del Consorcio de Turismo de Córdoba en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos para 2008 del

Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la cual se destinará a financiar la globalidad de los gastos del Consorcio, fundamentalmente gastos de personal y gastos en bienes corrientes y servicios. Supone un incremento respecto a 2007 del 19,53%.

- **249.864,94 €:** transferencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con origen en una subvención del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo como medida complementaria al Plan de Excelencia Turística para la promoción de la “Visita Multimedia a la Mezquita, Catedral”.
- **63.000,00 €:** subvención concedida por el Patronato de Turismo de Córdoba destinada a financiar gastos corrientes de la oficina de información de la estación de RENFE/AVE, así como actuaciones promocionales conjuntas.
- **12.000,00 €:** transferencia de la oficina de la Capitalidad Cultural Córdoba 2016 para sufragar gastos de promoción turística de dicho proyecto.
- **16.000,00 €:** transferencia de las entidades consorciadas de carácter privado del Consorcio de Turismo con la finalidad de participar en la financiación el Plan Estratégico de Mejora del Consorcio de Turismo de Córdoba.
- **15.000,00 €:** transferencia de la Fundación PRASA para la colaboración en la financiación del Programa “Noches de Embrujo 2008”.
- **Capítulo VII - “Transferencias de Capital”:** se trata de una transferencia de 669.240,49 € afectada a la necesaria inversión a realizar en la Mezquita, Catedral, al objeto de su adecuación para el desarrollo de la Visita Multimedia. La totalidad de la actuación asciende a 1.200.000,00 €.
- **Capítulo IX – “Pasivos Financieros”:** esta cantidad, 530.759,61 €, es la cuantía del préstamo que cubrirá el coste restante de la ejecución referida en el capítulo anterior.



#### 4. SUFICIENCIA DE CREDITOS

El Presupuesto de gastos del Consorcio de Turismo de Córdoba asciende a **3.335.584,44 €** al igual que el Presupuesto de ingresos. Incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, tal y como se establece en el Art. 146.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y en el Art. 8.a) del R.D. 500/1990, de 20 de diciembre.

El detalle de los créditos para gastos por capítulos económicos es el que se recoge a continuación:

##### AÑO 2008

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE	ESTRUCTURA
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	797.944,31	23,92%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.309.222,13	39,25%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	5.450,00	0,16%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.968,00	0,69%
CAPITULO VI	INVERSIONES	1.200.000,00	35,98%
<b>TOTAL</b>		<b>3.335.584,44 €</b>	<b>100,00%</b>

##### AÑO 2007

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE	ESTRUCTURA
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	702.037,00 €	26,81%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	663.213,00 €	25,32%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	15.800,00 €	0,60%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.760,00 €	1,14%
CAPITULO VI	INVERSIONES	1.208.200,00 €	46,13%
<b>TOTAL</b>		<b>2.619.010,00 €</b>	<b>100,00%</b>

### COMPARATIVO INTERANUAL POR PROGRAMAS

	2006	2007	2008
INFORMACION Y ATENCION TURISTICA	266.175,00 €	318.054,00 €	349.297,64 €
PROMOCION Y ATENCION A EVENTOS	272.575,00 €	279.714,00 €	595.031,68 €
GESTION Y PRODUCTOS	289.484,00 €	279.173,00 €	418.395,59 €
ANALISIS, COORDINACION Y CALIDAD	242.080,00 €	231.976,00 €	424.317,12 €
ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURAS	223.657,00 €	301.893,00 €	348.542,41 €
INVERSION	- €	1.208.200,00 €	1.200.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.293.970,00 €</b>	<b>2.619.010,00 €</b>	<b>3.335.584,44 €</b>

4. RESUMEN DE CUENTAS ANUALES DEL AÑO 2006 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2007

RESULTADO PRESUPUESTARIO AÑO 2006

CONCEPTOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	a. OPERACIONES CORRIENTES	1.373.918,77	1.379.050,94		-5.132,17
	b. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.194,16		-4.194,16
1	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)</b>	<b>1.373.918,77</b>	<b>1.383.245,10</b>		<b>-9.326,33</b>
2	ACTIVOS FINANCIEROS				
3	PASIVOS FINANCIEROS				
4	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.373.918,77</b>	<b>1.383.245,10</b>		<b>-9.326,33</b>
	<u>AJUSTES</u>				
5	CREDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES			202.900,33	
6	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION			9.355,68	
7	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION			9.839,25	202.416,76
8	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4+5+6-7)</b>				<b>193.090,43</b>

<b>ESTADO REMANENTE DE TESORERIA AÑO 2006</b>
---

COMPONENTES		IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1	FONDOS LIQUIDOS		286.377,29		191.613,36
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		168.475,72		238.771,92
	+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	143.991,19		224.824,97	
	+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	23.442,21		11.173,14	
	+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.042,43		2.773,81	
	- COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,11			
3	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		208.959,80		175.165,74
	+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	164.156,00		147.046,89	
	+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS				
	+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	45.557,84		28.118,85	
	- PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	754,04			
I	REMANENTES DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		245.893,21		255.219,54
II	SALDOS DE DUDOSO COBRO				
III	EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		34.913,43		42.170,42
IV	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		210.979,78		213.049,12

## AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2007

CAPART	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				
13	PERSONAL LABORAL	541.613,00		541.613,00	537.299,97
16	CUOTAS,PREST Y GTOS SOC A CAR EMPLEADOR	160.424,00		160.424,00	135.926,33
	<b>Total Capitulo.....</b>	<b>702.037,00</b>	<b>0,00</b>	<b>702.037,00</b>	<b>673.226,30</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES</b>				
20	ARRENDAMIENTOS	13.429,00		13.429,00	13.702,15
21	REPARACIONES, MENTENIML Y CONSERVACION	7.000,00	4.750,00	11.750,00	7.843,20
22	MATERIAL,SUMINISTROS Y OTROS	617.678,00	378.656,80	996.334,80	795.651,11
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	25.106,00	4.100,00	29.206,00	21.678,22
	<b>Total Capitulo.....</b>	<b>663.213,00</b>	<b>387.506,80</b>	<b>1.050.719,80</b>	<b>838.874,68</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				
33	DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR	14.800,00	-6.000,00	8.800,00	
34	DE DEPOSITOS,FIANZAS Y OTROS	1.000,00		1.000,00	883,40
	<b>Total Capitulo.....</b>	<b>15.800,00</b>	<b>-6.000,00</b>	<b>9.800,00</b>	<b>883,40</b>
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
46	A ENTIDADES LOCALES	11.760,00	6.040,00	17.800,00	16.700,00
48	A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	18.000,00		18.000,00	18.000,00
	<b>Total Capitulo.....</b>	<b>29.760,00</b>	<b>6.040,00</b>	<b>35.800,00</b>	<b>34.700,00</b>
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>				
62	INVER. NUEV.ASOC.AL FUNC.OPER. DE SERV.	1.208.200,00	23.673,57	1.231.873,57	10.204,31
64	GTOS. EN INVERS. DE CARÁCTER INMATERIAL		9.954,82	9.954,82	296,76
	<b>Total Capitulo.....</b>	<b>1.208.200,00</b>	<b>33.628,39</b>	<b>1.241.828,39</b>	<b>10.501,07</b>
				0,00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2007</b>		<b>2.619.010,00</b>	<b>421.175,19</b>	<b>3.040.185,19</b>	<b>1.558.185,45</b>

<b>AVANCE DE LA LIQUIDACION DE INGRESOS DEL AÑO 2007</b>
--

CAP	DESCRIPCION	PREVISIONES	MODIFICACIONES DE PREVISIONES	PREVISIONES	DERECHOS
		INICIALES		DEFINITIVAS	RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	317.010,00		317.010,00	253.919,84
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.102.000,00	175.419,68	1.277.419,68	1.264.585,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00			5.096,03
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	669.240,00		669.240,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	530.760,00	245.755,51	776.515,51	
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2006</b>		<b>2.619.010,00</b>	<b>421.175,19</b>	<b>3.040.185,19</b>	<b>1.523.600,87</b>

## 5. ANEXO DE INVERSIONES

Fun.	Eco.	DESCRIPCION	IMPORTE/EUROS de Créditos disponibles
7510	62300	EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS	5.859,98
7510	62301	INVERSIONES AUDIOGUIA MP3	8,08
7510	62500	MOBILIARIO DE OFICINA	7.966,37
7510	62600	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	343,59
7510	62700	GASTOS ACONDICIONAM. Y EQUIPAMIENTO	7.491,24
7510	64000	GAST.DE INVERS.DE CARACTER INMATERIAL	9.658,06
		<b>TOTAL</b>	<b>31.327,32</b>

Los gastos de inversión serán incorporados al Presupuesto de 2008 mediante modificación presupuestaria, para la que se utilizará como recurso los excesos de financiación afectada resultantes en 2007.

Fun.	Eco.	DESCRIPCION	IMPORTE/EUROS de Créditos disponibles
7510	62701	LUZ Y SONIDO CATEDRAL	1.200.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.200.000,00</b>

Estos gastos de Inversión se financian con transferencias de capital del Plan de Excelencia Turística y con el Préstamo solicitado por la entidad.

El recurso que lo financia es:

- Por importe de 669.240,49 € de transferencias de capital del Plan de Excelencia Turística de Córdoba.
- Por importe de 530.759,51 € de préstamos a solicitar.

## 6. ANEXO DE PERSONAL

El Capítulo relativo a los gastos de personal experimenta en este ejercicio 2008 un incremento del 13,66% sobre el montante que alcanzó en año pasado.

Aunque a diferencia del año 2007 este año no se prevén cantidades importantes para ampliación de plantilla ya que sólo se van a cubrir dos puestos de trabajo nuevo, un Técnico Especializado en Marketing para incorporación al Área de Gestión y Productos en el mes de octubre y un Auxiliar de Servicios Generales para la gestión de la apertura al público de la Capilla de San Bartolomé, los 95.907,31€ de diferencia que se ponen de manifiesto en el presente Presupuesto se justifican por las siguientes causas:

- Incremento salarial previsto en el Convenio Colectivo: 5,2 %.
- Mayores costes por antigüedad en el caso de cinco empleados.
- Finalización de la subvención en las cuotas de seguridad social por conclusión del período de concesión previsto: seis empleados.
- Cómputo del sueldo anual del Gerente: en 2007 sólo se imputaron al Presupuesto nueve meses.
- Cómputo del sueldo anual de la Directora del Área de Análisis, Coordinación y Calidad: en 2007 se previeron cuatro meses como Técnico y ocho como Directora.
- Cómputo del sueldo anual de la Directora del Área de Gestión y Productos y de un Auxiliar de Servicios Generales: en 2007, ocho meses en cada caso.
- Previsión de costes derivados de bajas del personal, ya sea por enfermedad o por maternidad (dos personal a la fecha de emisión del presente informe).

El importe del gasto total destinado a cubrir los costes laborales, 797.944,31€, representa un 23,92% sobre el total de gastos previstos en el Presupuesto, lo que supone una disminución del peso de este Capítulo del 11,41% con respecto a 2007.



No obstante, se trata de una cifra importante aunque razonable si pensamos que casi la totalidad de las prestaciones de servicios que lleva a cabo el Consorcio, o de su gestión, recaen directamente en su personal laboral.

**PROPUESTA DE PLANTILLA DEL  
CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2008**

<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>GERENTE</b>
<b>COMETIDOS DEL PUESTO</b>	Dirigir la gestión, administración y planificación económica y comercial del Consorcio en base a las directrices establecidas por la Junta General, el Consejo de Administración y su Presidencia
<b>NÚMEROS DE PUESTOS</b>	1
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	Libre designación, concurso o concurso-oposición
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	Licenciado Superior
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	1
<b>RETRIBUCIÓN</b>	69.352 euros
<b>CUBIERTOS EN 2007</b>	1
<b>A CUBRIR PARA 2008</b>	-

<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>DIRECTOR/A DE ÁREA</b>
<b>COMETIDOS DEL PUESTO</b>	Dirigir un área de trabajo específica del Consorcio
<b>NÚMEROS DE PUESTOS</b>	5
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	Libre designación, concurso o concurso-oposición
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	Licenciado Superior / Diplomado Medio / FP 2
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	1
<b>RETRIBUCIÓN</b>	27.744,15 euros
<b>CUBIERTOS EN 2007</b>	5
<b>A CUBRIR PARA 2008</b>	-

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICOS MEDIOS
<b>COMETIDOS DEL PUESTO</b>	Personal técnico de apoyo a la Gerencia y a los Directores de Áreas, Informadores turísticos
<b>NÚMEROS DE PUESTOS</b>	15
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	Libre designación, concurso o concurso-oposición
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	Diplomado Medio
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	2
<b>RETRIBUCIÓN</b>	22.797,73 euros
<b>CUBIERTOS EN 2007</b>	11
<b>A CUBRIR PARA 2008</b>	1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ADMINISTRATIVO / SECRETARIA GERENCIA
<b>COMETIDOS DEL PUESTO</b>	Labor administrativa y contable de apoyo a distintos departamentos del Consorcio / Secretaría Gerencia Entidad
<b>NÚMEROS DE PUESTOS</b>	2
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	Libre designación, concurso o concurso-oposición
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	Formación Profesional 2
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	3
<b>RETRIBUCIÓN</b>	20.819,60 euros
<b>CUBIERTOS EN 2007</b>	1
<b>A CUBRIR PARA 2008</b>	-

<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO / ALMACENERA / AUXILIAR SERVICIOS GENERALES</b>
<b>COMETIDOS DEL PUESTO</b>	Labor de apoyo al personal técnico del Consorcio, reprografía, archivos, almacén, atención teléfono, venta de productos y servicios, personal, portería, reparto, redacción de documentos sencillos, etc...
<b>NÚMEROS DE PUESTOS</b>	8
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	Libre designación, concurso o concurso-oposición
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	Formación Profesional 2 – Enseñanza básica
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	4
<b>RETRIBUCIÓN</b>	17.836,36 euros
<b>CUBIERTOS EN 2007</b>	4
<b>A CUBRIR PARA 2008</b>	1

<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA</b>
<b>COMETIDOS DEL PUESTO</b>	Labor de mantenimiento y/o limpieza, manejo de maquinaria auxiliar y otros trabajos elementales.
<b>NÚMEROS DE PUESTOS</b>	3
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	Libre designación, concurso o concurso-oposición
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	Enseñanza básica
<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	5
<b>RETRIBUCIÓN</b>	14.338,63 euros
<b>CUBIERTOS EN 2007</b>	-
<b>A CUBRIR PARA 2008</b>	-

## 7. INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el expediente de Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### 1.- NORMATIVA APLICABLE:

En primer lugar, destacar que el Consorcio, dado su carácter de Entidad Local, está sometido al régimen financiero derivado de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en concreto, a las que se refieren al contenido y aprobación del Presupuesto, que son las siguientes:

- o Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de la Haciendas Locales, en materia de presupuestos..
- o Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1.989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos.

### 2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS:

Conforme establece el R.D.L. 2/2004 y el R.D. 500/1990, el proyecto de Presupuesto que se presenta a su aprobación está integrado por:

- Los estados de gastos, que incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución, que desarrolla las necesarias adaptaciones de las normativas generales a la organización y circunstancias del Consorcio.

En cuanto a la documentación complementaria, se acompaña:

- 1) Memoria del Presupuesto.
- 2) Anexo de Personal con el que se aprobará la plantilla, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma.
- 3) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio 2008.
- 4) Informe económico-financiero.
- 5) Resumen de la liquidación del presupuesto del 2006 y avance de la liquidación del 2007.

Esta es la documentación que contiene el Presupuesto que se presenta para su aprobación.

### **3.- ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS:**

En cuanto a los estados de gastos e ingresos que se presentan cabe destacar lo siguiente:

El Presupuesto se presenta nivelado, ascendiendo tanto los gastos como los ingresos a la cantidad de 3.335.584,44 € con lo que se cumple el artículo 168, 1 e) del R.D.L. 2/2004, del 5 de marzo, que determina su necesaria aprobación sin déficit inicial.

El equilibrio Corriente-Capital también se cumple, de forma que la suma de los Capítulos III y IV de Ingresos financia los Capítulos I, II, III y IV de Gastos Las partidas del Presupuesto de Ingresos aparecen con un notable incremento respecto a la liquidación del 2007, llegando alguna de ellas a duplicarse o incluso triplicarse, no obstante, el cálculo de las Previsiones de Ingresos se detallan en el Informe Económico Financiero, donde se explicitan el origen de los mismos y las bases de cálculo utilizadas para su cuantificación.

Córdoba, a 19 de abril de 2008

LA INTERVENTORA DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

- El documento original se encuentra firmado por la Interventora del Consorcio de Turismo y se encuentra depositado en los archivos de la Entidad.

## 8. BASES DE EJECUCIÓN

### TÍTULO I

#### NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

##### CAPÍTULO 1- NORMAS GENERALES

###### **Base 1ª.- Ámbito temporal.**

1.1.- La aprobación, gestión, fiscalización y liquidación del Presupuesto se someterán a la normativa general aplicable a la Administración Local, esto es, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, al Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, al Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General del Estado, a la Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

1.2.- Si el presupuesto fuese prorrogado, estas bases regirán igualmente durante el periodo de prórroga.

###### **Base 2ª.- Créditos presupuestarios.**

Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del presupuesto y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculaciones jurídicas que se establezcan en estas bases y su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho. Con cargo a los créditos consignados en el

Presupuesto, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y prestaciones o gastos, en general, autorizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, con las excepciones que se puedan admitir de acuerdo con la normativa legal.

### **Base 3ª.- Vinculaciones jurídicas.**

3.1.- No se podrán adquirir compromisos de gasto de una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el siguiente punto.

3.2.- Los niveles de vinculación jurídica son: por lo que respecta a la clasificación funcional, el grupo de función, y por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo.

3.3.- La clasificación económica se considera abierta y en consecuencia aquellos conceptos no consignados inicialmente en el presupuesto se acuerda que tengan asignado cero euros de consignación presupuestaria.

3.4.- Mediante resolución del Presidente ejecutivo se crearán las partidas presupuestarias que fuesen necesarias, siempre que exista crédito suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.

## **CAPÍTULO II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

### **Base 4ª. - De las modificaciones de créditos.**

No se considerará modificación de crédito y por tanto no requerirá más que un ajuste económico-contable, la creación de una partida presupuestaria dentro de una bolsa de vinculación jurídica que no suponga variación cuantitativa a la misma sino, únicamente, una mayor definición del concepto económico.

## **Base 5ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

5.1.- Si durante el ejercicio se ha de realizar un gasto específico y determinado que no pueda demorarse al año siguiente y para el cual no exista crédito a nivel de la bolsa de vinculación, se podrá aprobar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resulte insuficiente y no ampliable, se podrá acordar un suplemento de crédito.

5.2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que se enumeran seguidamente:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

5.3.- La aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito corresponde a la Junta General con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

5.4.- La tramitación se ajustará a lo indicado en los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

## **Base 6ª.- Ampliación de créditos.**

6.1.- La Junta General podrá declarar ampliables directamente los créditos de partidas para gastos financiados con recursos expresamente afectados. La relación de partidas ampliables y conceptos de ingreso que las financien se incorporarán, en su caso, a las presentes Bases.

6.2.- La ampliación de crédito, en las partidas previamente declaradas ampliables por la Junta General, será competencia de la Presidencia.

6.3.- No se prevén partidas ampliables para el presente Presupuesto del ejercicio 2008.



### **Base 7ª.- Transferencias de crédito.**

7.1.- Cuando se haya de realizar un gasto aplicable a una partida presupuestaria cuyo crédito disponible sea insuficiente y resulte posible aminorar el crédito de otra u otras correspondientes a niveles de vinculación jurídica distintos del de aquella, sin que ello implique alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito, que vendrá afectado por las limitaciones del artículo 161 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

7.2.- La aprobación de transferencias de crédito entre partidas correspondientes a diferentes grupos de función, salvo cuando afecten a créditos de personal, corresponde a la Junta General. La tramitación se efectuará de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

7.3.- La aprobación de transferencias de crédito entre partidas dentro del mismo grupo de función, o dentro del Capítulo I aunque pertenezcan a diferentes grupos de función, es atribución del Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos. El Presidente Ejecutivo informará al Consejo de Administración en la siguiente sesión que se celebre.

7.4.- En el inicio del expediente se retendrá crédito a la partida que se quiera disminuir con certificado expedido por la Interventora.

7.5.- Las transferencias de crédito competencia de la Junta General requerirán la misma tramitación que la prevista para la aprobación del presupuesto.

7.6.- Las transferencias aprobadas por el Presidente Ejecutivo serán ejecutivas desde su aprobación.

### **Base 8ª.- Generación de créditos por ingresos.**

8.1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del Presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria no previstos inicialmente en aquél:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Consorcio, gastos de su

competencia. Requerirá que se haya producido el ingreso o la existencia formal de compromiso firme de aportación.

b) Prestación de servicios. Requerirá el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, el cobro de los cuales podrá reponer crédito en la correspondiente partida presupuestaria, previa efectiva recaudación de los derechos.

8.2.- La aprobación de los expedientes de generación de crédito por ingresos corresponde al Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos. De la aprobación de estos expedientes el Presidente Ejecutivo informará al Consejo de Administración en la siguiente sesión que se celebre.

#### **Base 9ª.- Incorporación de remanentes de crédito.**

9.1.- Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos, los remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior no utilizados, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

9.2.- No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, con independencia del ejercicio económico del que procedan, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

9.3.- La incorporación de remanentes será aprobada por el Presidente Ejecutivo.

9.4.- La financiación de la incorporación de remanentes crédito podrá proceder exclusivamente de los recursos previstos en el artículo 48.2 y 48.3 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

### **Base 10ª.- Bajas por anulación.**

10.1.- Cuando el Presidente Ejecutivo, o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos, estime que el saldo de un crédito sea reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que se elevará a la Junta General para su aprobación.

10.2.- En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado remanente de tesorería negativo, según se establece en la legislación vigente.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS GASTOS**

#### **CAPÍTULO 1- NORMAS GENERALES**

### **Base 11ª.- Anualidad presupuestaria.**

11.1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio.

11.2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, el reconocimiento de los cuales corresponda al Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, el reconocimiento de las cuales compete a la Junta General.

## **Base 12ª. Fases en la gestión del gasto.**

12.1.- La gestión del presupuesto de gastos del Consorcio se realizará en las fases siguientes:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

12.2.- Se podrán acumular las fases de gestión del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo cuando se trate de intereses, comisiones y amortizaciones de préstamos concertados, gastos periódicos derivados de convenios aprobados, que se abonarán según los respectivos acuerdos y necesidades de cada uno, gastos por justificación de un pago anterior, gastos a justificar y, en general, aquellos casos en los que sea posible por urgencia y necesidad, dentro de la normativa legal vigente.

12.3.- Los actos y documentos de cualquier fase no producirán efectos contables antes de que se haya producido la confirmación de la Intervención.

## **CAPÍTULO II- GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Base 13ª.- Créditos no disponibles.**

13.1.- Hasta que las entidades consorciadas, mediante certificación del Secretario, acrediten tener comprometida la aportación correspondiente al presupuesto del Consorcio, el Presidente Ejecutivo declarará no disponible total o parcialmente, el crédito de una o varias partidas presupuestarias hasta el importe del ingreso no comprometido. A medida que se acrediten fehacientemente los compromisos de aportación, se repondrán, por el Presidente Ejecutivo, los créditos a disponibles.

13.2.- En cualquier otro caso, la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde a la Junta General, a excepción de lo establecido en el apartado primero de esta base.

13.3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse

autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

#### **Base 14ª.- Retención de crédito.**

14.1.- Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, se podrá solicitar retención de crédito en una partida presupuestaria.

14.2.- En cuanto a la aprobación de retenciones de crédito, se otorgan al Presidente Ejecutivo iguales competencias que en materia de autorización y compromiso de gastos. Aquellos casos que excedan dichas competencias, se elevarán al Consejo de Administración.

#### **Base 15ª.- Autorización de gastos.**

15.1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando para este fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

15.2.- Es competencia del Presidente Ejecutivo la autorización de gastos hasta el límite máximo que la legislación atribuye a los Presidentes de las Corporaciones, esto es:

- Hasta el día 30 de Abril de 2008 (incluido): 12.000 euros en materia de servicios y suministros y 30.000 euros en materia de obras.

- A partir del 1 de Mayo de 2008 (incluido): 18.000 euros en materia de servicios y suministros y 50.000 euros en materia de obras.

15.3.- El Gerente podrá autorizar gastos hasta un importe máximo de 3.000 €.

15.4.- Es competencia del Consejo de Administración la autorización de gastos que superen las atribuciones del Presidente Ejecutivo y los de carácter plurianual.

### **Base 16ª.- Disposición de gastos.**

16.1.- Disposición es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente fijado y con determinación del beneficiario o adjudicatario.

16.2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos indicados en el artículo anterior para la autorización.

16.3.- Cuando al inicio del expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición y se tramitará el documento contable AD.

### **Base 17ª.- Reconocimiento de la obligación.**

17.1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

17.2.- El reconocimiento de obligaciones es competencia del Presidente Ejecutivo y del Gerente, este último hasta el límite de 3.000 €.

17.3.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se haya autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá a la Junta General.

17.4.- Cuando la naturaleza del gasto lo permita, las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación podrán acumularse en un solo acto administrativo.

### **Base 18ª.- Ordenación del pago.**

18.1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

18.2.- La ordenación de pagos del Consorcio es competencia del Presidente

Ejecutivo y del Gerente, este último hasta el límite de 3.000 €.

### **CAPÍTULO III- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

#### **Base 19ª.- Indemnizaciones por razón del servicio: miembros del Consorcio**

Debiéndose regular las condiciones que rijan los desplazamientos de todos los miembros de este Organismo que realizan viajes tanto para cubrir la actividad promocional turística como la institucional, formativa, de participación en eventos, realización de gestiones propias de la Entidad y, en definitiva, todas aquellas que formen parte de la actividad del Consorcio de Turismo de Córdoba, a continuación se recogen todos aquellos casos de indemnización por desplazamiento así como los demás gastos de similar naturaleza y los criterios a aplicar para su resarcimiento.

Cualquiera de los miembros del Consorcio de Turismo de Córdoba que viajen fuera de nuestra localidad en comisión de servicio, tienen derecho a unas condiciones mínimas dignas de confortabilidad, compartiendo el mismo alojamiento que el resto de participantes en los distintos eventos como son Patronatos, Mancomunidades, etc... con los que coincide en muchos de estos desplazamientos.

El principio que rige esta regulación del gasto se sustenta sobre una base de control y contención del mismo en equilibrio con un criterio elemental de dignidad y comodidad acorde con la trascendencia del servicio que se presta durante los desplazamientos, tanto del personal laboral como del representativo.

#### **CRITERIOS A SEGUIR Y CONSIDERACIONES JUSTIFICATIVAS:**

Teniendo en cuenta los argumentos iniciales previos, se relacionan a continuación las consideraciones específicas que se deberán observar en cualquier caso.

### **Gastos de alojamiento y viaje:**

- Tanto los gastos de alojamiento en hoteles como los desplazamientos en tren, avión, autobús o cualquier otro medio de transporte distinto al particular serán concertados, siempre que sea posible, con anterioridad a la fecha del desplazamiento a través de la agencia de viajes contratada a tal efecto por el Consorcio de Turismo, la cual, en base al pliego de condiciones en vigor, deberá aplicar los porcentajes de descuento o tarifas preferentes establecidas en dicha contratación.
- En cualquier caso, los billetes que sean emitidos por la Agencia de Viajes a petición del Consorcio de Turismo, lo serán en clase turista y nunca en preferente o club, excepto en los casos en que la Gerencia lo autorice expresamente por razones de urgencia cuando no hubiera billete o pasaje de la citada clase o por motivos de representación o duración de los viajes, debiendo justificarse mediante el informe pertinente. Igualmente, no será de aplicación la referida norma cuando se trate de billetes destinados a cargos representativos de la Entidad.
- Los hoteles contratados por la Agencia de Viajes en régimen de alojamiento y desayuno garantizarán la confortabilidad del comisionado. En el caso de eventos organizados por distintas entidades, el comisionado compartirá el alojamiento designado por la entidad organizadora. En cualquier caso, las cuantías máximas que podrán justificarse por este concepto serán las recogidas en el Cuadro General de Indemnizaciones por Desplazamientos (1).
- En caso de utilización para desplazamiento de vehículo propio, se abonarán los gastos de viaje a razón de 0.1754 euros por kilómetro recorrido, tomando como base la guía oficial de Michelin actualizada. Se acompañará declaración del interesado en la que se recoja el vehículo utilizado, su matrícula y el número de kilómetros recorridos.
- Por necesidades del servicio será factible la utilización para el desplazamiento de vehículo de alquiler sin conductor, aplicándose las mejores tarifas que se puedan haber negociado con las diferentes empresas de alquiler de vehículos locales.



- El transporte urbano en destino se justificará mediante la correspondiente nota del transportista, sea ticket de servicio público colectivo o de transporte individual, teniéndose en cuenta el concepto económico más favorable a los intereses del Consorcio.
- Los gastos que se produzcan por consignación de equipajes durante tránsitos en aeropuertos, puertos o estaciones serán también justificables.
- Siempre que la duración del desplazamiento sea superior a tres días, se podrán presentar facturas justificativas del importe exacto por el concepto “lavandería y planchado” de la ropa de trabajo, si fuera necesario utilizar dichos servicios.

#### **Gastos de manutención en destino:**

Los gastos de manutención en destino serán asumidos por el Consorcio por la cuantía exacta de los gastos realizados necesarios para el ejercicio de las funciones propias del personal y de acuerdo con la justificación documental de los mismos.

En cualquier caso, las **cuantías máximas** que podrán justificarse por este concepto serán las que aparecen en el Cuadro General de Indemnizaciones por Desplazamiento (1).

Estos límites no serán de aplicación en aquellos casos en que por necesidades protocolarias o institucionales se realicen gastos extra de esta naturaleza, siempre que con posterioridad se justifique expresamente a la Gerencia el gasto ocasionado mediante el informe pertinente.

#### **En los viajes cuya duración sea igual o inferior a un día natural:**

No se generarán indemnizaciones de manutención excepto en aquellos casos en que, teniendo el desplazamiento una duración mínima de 4 horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en el que se podrá justificar documentalmente la indemnización con los límites máximos previstos para media dieta.

**En los viajes cuya duración sea superior a veinticuatro horas:**

**En el día de la salida:** se percibirán gastos de manutención hasta el límite máximo correspondiente a una dieta completa en caso de que el inicio del desplazamiento se produzca antes de las catorce horas y previa justificación documental. Si la salida tuviera lugar entre las catorce y las veintidós horas, se tomará como límite máximo justificable media dieta; si se produjera después de las veintidós horas, no tendrá lugar la percepción por parte del personal de gastos de manutención.

**En el día del regreso:** si éste se produce antes de las catorce horas, no se podrán justificar gastos de manutención; si tiene lugar entre las catorce y las veintidós horas, el máximo a justificar se fija en media dieta; si es posterior a las veintidós horas, en una dieta completa.

**En los días intermedios** entre la salida y el regreso se podrán justificar el 100% de las dietas estipuladas según conceptos.

**(1). CUADRO GENERAL DE INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTOS**

DESTINO NACIONAL	MEDIA DIETA	DIETA COMPLETA	ALOJAMIENTO (AD)	
			Individual	Doble
Madrid y Barcelona	36,37 €	72,73 €	180,68 €	216,11 €
Resto de España	34,23 €	68,46 €	144,53 €	180,68 €

DESTINO INTERNACIONAL	MEDIA DIETA	DIETA COMPLETA	ALOJAMIENTO (AD)	
			Individual	Doble
Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, resto Europa Y EEUU	46,01 €	92,03 €	270,13 €	324,16 €
Resto destinos	42,81 €	85,61 €	236,33 €	292,53 €

- \* Gastos siempre con justificación (ticket, factura) posterior.
- \* Cuantías máximas en euros que podrán justificarse.
- \* La dieta completa incluye el almuerzo y cena en euros/día, IVA incluido.
- \* La media dieta incluye almuerzo o cena en euros/día, IVA incluido.

**NOTA FINAL:**

Cualquier gasto que se genere en el desplazamiento por encima de los aquí regulados serán abonados por el comisionado.

**DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA**

Tendrán esta consideración las dietas derivadas de la asistencia de la Interventora General de la entidad así como de la Secretaria a Consejos de Administración, Juntas Generales, Mesas de Contratación y Tribunales de Selección. Se fijan en una cuantía de 729,40 € brutos mensuales en cada caso (Interventora y Secretaria).

**Base 20ª.- Contratos menores.**

Tendrán la consideración de contratos menores los que así se definan en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que será de

aplicación hasta el 30 de abril de 2008. A partir de esta fecha, se registrarán por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En ambos casos, con los límites que en cada momento determine la legislación vigente.

La tramitación de los expedientes de contratación relativos a contratos menores exigirá informe previo de la Intervención acreditando la existencia de crédito disponible suficiente.

### **Base 21ª.- Gastos plurianuales.**

21.1. - Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extender sus efectos a ejercicios posteriores al presente 2008, siempre y cuando su ejecución (autorización y compromiso) se inicie este año y, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (hasta el día 30 de abril de 2008) o a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (a partir del día 1 de mayo de 2008), que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas del Consorcio.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

21.2. El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos referidos en los puntos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro. En el caso de arrendamiento de bienes inmuebles o equipos, se requerirá informe de la Intervención sobre estimación de cobertura en ejercicios futuros.

21.3. Además, en los casos incluidos en los puntos a y e, el gasto que se impute los años 2009, 2010, 2011 y 2012, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente a este ejercicio 2008 los porcentajes del 70%, 60%, 50% y 50% respectivamente.

21.4. En casos excepcionales, la Junta General podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refieren lo apartados anteriores.

#### **CAPÍTULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

##### **Base 22ª.- Pagos a justificar.**

22.1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar para adquisiciones o servicios necesarios, el pago de los cuales no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobante con anterioridad a su realización.

22.2.- El límite de estos pagos se fija en 12.000 € hasta el día 30 de abril de 2008 y 18.000 € desde el 1 de mayo en adelante. Su autorización corresponde al Presidente Ejecutivo, salvo en los casos en que los haya delegado en un Vocal. Para sobrepasar este límite se requiere acuerdo expreso del Consejo de Administración.

22.3.- La justificación se habrá de efectuar tan pronto como se hayan invertido los fondos recibidos y, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los mismos. La justificación comportará que los perceptores tendrán que aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas.

22.4.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, se ajustarán a las instrucciones emanadas de Intervención, teniendo en cuenta, en todo caso, que los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se concedieron y que los comprobantes han de ser documentos originales.

22.5. - De la custodia de estos fondos se responsabilizará el perceptor.

22.6.- Las facturas o recibos justificativos corresponderán al mismo ejercicio

económico al cual pertenezca el libramiento "a justificar".

22.7.- Si hay pagos por servicios personales:

- Siempre tendrán retención por I.R.P.F. (la que legalmente corresponda), a excepción de los extranjeros, para los que el importe de la retención será del 25%. Su ingreso a Hacienda se efectuará a los 20 días del pago (en lugar del trimestre siguiente); esto podrá implicar una justificación parcial de la cuenta.

- Han de especificarse los trabajos efectuados y la inclusión del I.V.A., si corresponde.

22.8.- Si hay una entrega de materiales, trabajos, etc., ha de constar la recepción de los mismos.

22.9.- Se seguirá el procedimiento que legalmente corresponda en la tramitación de cada gasto.

22.10.- En el caso de que la cuenta incluya premios, se incorporará el acta del jurado que los concede y su pago realizado según lo que establezcan las bases de la convocatoria (los premios tienen retención por I.R.P.F. del 25% con la excepción de los inferiores a 601,01€ que no están sujetos a retención).

22.11.- Se pueden librar mandamientos en firme de justificación diferida cuando el tercero, el importe y el concepto sean conocidos, pero no se acompañen documentos en el momento de su expedición. En estos casos, se indicará en el Decreto que el libramiento es "en firme de justificación diferida" y se efectuará a nombre del tercero haciendo constar en la descripción del mismo que es "a justificar" por parte del habilitado.

El modelo, los criterios y los plazos de justificación serán los mismos que para los libramientos a justificar.

22.12.- La aprobación de la justificación de los libramientos corresponde al Presidente Ejecutivo.

### **Base 23<sup>a</sup>.- Anticipos de caja fija.**

El Presidente Ejecutivo podrá autorizar al Gerente para hacer pagos con carácter de anticipos de caja fija por importes que individualmente no superen los 3.000 € para atender gastos derivados de atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, conforme dispone el artículo 73 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Esta cantidad de 3.000 € no operará como límite por lo que respecta al pago de anuncios oficiales, que se tramitarán por este sistema sea cual sea su importe.

## **TÍTULO III**

### **DE LOS INGRESOS**

#### **Base 24<sup>a</sup>.- Tesoro Público del Consorcio.**

24.1.- El Tesoro Público del Consorcio lo constituyen todos los recursos financieros de la Entidad, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

24.2.- El Tesoro del Consorcio se regirá por el principio de caja única.

24.3.- Dentro de los 10 días siguientes al final del mes anterior, se formulará arqueo de los fondos existentes en Tesorería, que será fiscalizado por el Interventor y autorizada por el Presidente Ejecutivo.

24.4.- No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos presupuestarios o extrapresupuestarios, sino mediante la expedición del correspondiente documento contable, con la toma de razón por parte de la Interventora.

24.5.- Quedan prohibidas las retenciones por participación en los ingresos.

### **Base 25ª.- Reconocimiento de derechos.**

25.1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Consorcio, que puede proceder del propio Consorcio, de otra Administración o de los particulares.

25.2.- El reconocimiento de derechos es atribución del Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.

25.3.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el momento en que se disponga del documento fehaciente del mismo, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos Concertados" y abono en la de "Ingresos comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

### **Base 26ª.- De la recaudación.**

El control de la recaudación se establecerá según el procedimiento fijado en la normativa vigente en materia recaudatoria.

## **TÍTULO IV**

### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **Base 27ª. - Operaciones previas en el estado de gastos.**

27.1.- Las obligaciones reconocidas hasta final del mes de enero siguiente, se imputarán al ejercicio que se liquida siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de final del ejercicio presupuestario, con cargo a los respectivos créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



27.2.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes de crédito a que se refiere la base 9ª.

### **Base 28ª. Operaciones previas en el estado de Ingresos.**

Todos los derechos reconocidos que haya habido hasta el 31 de diciembre han de ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

### **Base 29ª. Cierre del Presupuesto.**

29.1.- El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará a fecha 31 de diciembre.

29.2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, se habrán de realizar antes del día primero de marzo del año 2009.

29.3.- La liquidación del Presupuesto del Consorcio será aprobada por el Presidente Ejecutivo, que dará cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre.

### **Base 30ª. Remanente de Tesorería.**

30.1.- Estará integrado por la suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

30.2.- Si el Remanente de Tesorería una vez deducido el exceso de financiación afectada fuese positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente. El exceso de financiación afectada se destinará a la incorporación de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada.

30.3.- Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, la Junta General tendrá que aprobar, en la primera sesión que se celebre, la reducción de gastos del nuevo Presupuesto en la cuantía del déficit producido. En caso de que no resulte posible, serán de aplicación las medidas igualmente previstas en el artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

## TÍTULO V

### CONTROL Y FISCALIZACIÓN

#### **Base 31ª.- Control interno.**

31.1.- En el Consorcio se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

31.2.- El ejercicio de la función interventora y fiscalizadora se llevará a cargo directamente por la Intervención del Consorcio.

31.3.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará por los funcionarios que se señalen, bajo supervisión de la Intervención; cuando resulte necesario, se podrán contratar auditores externos.

#### **Base 32ª.- Normas particulares de fiscalización.**

32.1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial. No obstante, el reconocimiento de la obligación derivado de los contratos menores estará sometida a la oportuna fiscalización por la Intervención, con carácter previo a su aprobación, siempre que no se tramite por el mecanismo de los anticipos de caja fija.

32.2.- En general, será de aplicación el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la

Intervención General de la Administración del Estado.

32.3.- La fiscalización previa de derechos se sustituye por la toma de razón contable. Se utilizarán técnicas de muestreo para hacer las comprobaciones posteriores.

### **Base 33<sup>a</sup>.- Justificación a los entes consorciados.**

A efectos de justificación de las aportaciones de cada entidad consorciada, por la Secretaría del Consorcio se enviará una copia, debidamente diligenciada, de la liquidación del ejercicio anterior y cierre del ejercicio corriente.

### **Disposición Final.**

Se faculta al Presidente Ejecutivo para que dicte cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo y aclaración de las presentes bases de ejecución.